

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	RAFAEL ANTONIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2014-00449-00

El Juzgado procede a pronunciarse sobre el recurso de apelación, contra la decisión que negó la solicitud de prueba testimonial, el cual se concedió en el efecto devolutivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Artículo 114 de la Ley 1564 DE 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, indica:

"Copias de actuaciones judiciales.

(...)

1.

4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación."

Ahora bien, se observa que la decisión que se tomó en la audiencia inicial del 07 de junio de 2016 que concedió la apelación de la decisión que negó la solicitud de prueba testimonial, fue en efecto devolutivo, y procedió el Despacho a señalar las piezas procesales a las que la parte apelante debería costear las copias para que surta el recurso, de lo cual quedó notificado en estrados, pero transcurrido el lapso legal dispuesto para suministrar lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

necesario para el mencionado trámite, en la recurrente no hizo manifestación alguna, por lo mismo se declarará desierto.

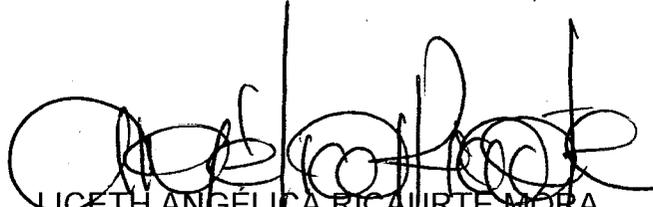
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la parte demandada contra la decisión que negó la solicitud de prueba testimonial, el cual se había concedido en efecto devolutivo.

SEGUNDO: En firme esta decisión, reingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>43</u> del <u>10.03.2017</u></p> <p><i>ANA XIOMARA MELLO MORENO</i> Secretaria</p>
